

CONFERENCIA LXXXII.

EL PRECEPTO DE LA CONFESION.

EL DR. ¿Será, pues, absolutamente necesario confesar los pecados para conseguir su perdón? Acaso sería conveniente dejar intacta la admirable y útil práctica de la confesion como un medio mas seguro, pero libre y espontáneo de recobrar la gracia de Dios, y que los que no recurriesen al Sacramento pudieran contentarse á su costa y riesgo con el modo de reconciliacion que existia antes de Jesucristo. Esto es lo que varias veces he oido decir á hombres graves que respetan muy mucho la confesion como una institucion divina. Estos hombres elogian á los que tienen valor para emplear un remedio tan eficaz, pero ellos se atienen á la penitencia interior, que antes de la ley evangélica era suficiente para justificar á los pecadores.

EL TEÓL. Al exponer que para conseguir el perdón de los pecados es absolutamente necesario declararlos, se exagera el rigor de los principios católicos, porque, con arreglo á la doctrina de los Libros santos, y á los Padres de la Iglesia y del concilio de Trento, admitimos que para borrar el pecado basta con la contricion perfecta. Por tanto, si un cristiano que ignore la existencia del Sacramento de la reconciliacion hace un acto de caridad perfecta, desde luego se le perdonan las faltas; si otro cristiano conoce la institucion del Sacramento, pero se halla en la imposibilidad absoluta de recibirle, tambien quedará reconciliado con Dios en el instante mismo de producir un acto de caridad perfecta; y todos estos fieles serán salvados sin duda alguna si mueren en este feliz estado de santidad, sin haber tenido la ocasion de declarar sus faltas á un confesor. Por tanto nuestros principios no establecen la necesidad absoluta de la confesion real para justificarse é ir al cielo, pues cuando algunos de nuestros hermanos se hallan en la imposibilidad de recurrir á los ministros de Jesucristo, para reconciliarse en el trance de la muerte, nos complace en esperar que sus faltas quedan borradas por medio de la contricion perfecta, y que por consiguiente disfrutaban de la gloria de los Santos.

Pues estos son precisamente nuestros principios, dirán estos tales varones de que habláis, pues admitís, como nosotros, que los peca-

dores pueden justificarse sin el sacramento de la Penitencia. Sí, por cierto, lo admitimos, pero tan solo en casos excepcionales y extraordinarios, es decir, cuando no es posible apelar al medio externo que estableció Jesucristo; porque si estos cristianos, cuyo ejemplo invocais en favor de vuestro sistema, pueden confesarse, están obligados, so pena de pecado mortal, á declarar sus faltas ya borradas por la contricion perfecta. Despues del Bautismo nadie puede justificarse sin la voluntad expresa ó implícita de someter sus iniquidades á la autoridad judicial establecida por el divino Redentor.

No ignorais cuál es el medio externo que se ha instituido para perdonar el pecado original. Á este medio es preciso recurrir, cuando se puede, ó por lo menos tener la voluntad implícita de recibirle á la primera ocasion que se presente; así el catecúmeno, purificado de la mancha original y de los otros pecados por la caridad perfecta, queda obligado á recibir el Bautismo, y no entrará en el reino celestial, si rehusa este Sacramento en el trance de la muerte, ó si habiendo podido recibirle antes, no se arrepiente de su negligencia con el deseo de bautizarse, en cuanto se lo permitan las circunstancias. Lo propio debe decirse del sacramento de la Penitencia, del cual es una parte la confesion; porque los santos Padres le califican de segundo Bautismo por lo que hace á los pecados cometidos despues de la regeneracion espiritual. Las llaves del reino del cielo están confiadas á los sucesores de los Apóstoles en el sacerdocio, y ningun cristiano que haya cometido pecados graves puede justificarse fuera de esta autoridad. «Haced la penitencia, exclamaba san Agustin, cual se practica en la Iglesia. Y no sé diga: Yo hago penitencia en secreto y «en presencia de Dios, ¿será, pues, en vano que se ha dicho: Todo «lo que atáis sobre la tierra será atado en el cielo, y todo lo que «desatáis sobre la tierra será desatado en el cielo?... ¿Se habrán «dado en vano las llaves á la Iglesia?... Violamos el Evangelio de «Dios, las palabras del Cristo¹.» El concilio de Trento declaró que el sacramento de la Penitencia es necesario para aquellos que despues de haber recibido el Bautismo han caido en pecado mortal, de la misma manera que es necesario el Bautismo para aquellos que no han sido regenerados en sus aguas². El mismo Concilio, al manifestar que á veces el hombre se reconcilia con Dios por medio de la contricion perfecta, antes de recibir la absolucion, no deja de observar que esta justificacion no debe atribuirse á la contricion, sin el deseo de recibir el Sacramento que contiene, es decir, sin la volun-

¹ Homil. 49. — ² Ses. 14.

tad de someter las faltas ya perdonadas á las llaves de la Iglesia, cuando sea posible. Ya veis la perfecta analogía que hay entre los dos Sacramentos, y si vuestros graves varones no hubiesen recibido el Bautismo, debieran decir tambien: Nosotros nos santificaremos por la caridad perfecta, sin recurrir al medio externo practicado en la Iglesia, reconociéndole por otra parte como divino, y honrándole con un respeto profundo.

Acaso se diga que el Cristo pudo dejar á cada uno en la libertad de apelar á este modo de santificacion, ó á otro tal vez menos fácil. Es indudable que el divino Salvador podia hacer lo que quisiera; pero la cuestion consiste en averiguar lo que realmente ha instituido y prescrito á sus discípulos. No es equívoca ciertamente en este punto su voluntad, pues exige que los pecados cometidos despues del Bautismo se declaren á la autoridad que ha establecido; y si sucede que la falta quede perdonada por la contricion perfecta, será preciso someterla á las llaves de la Iglesia, en cuanto se presente ocasion oportuna. De lo dicho se deduce que despues del Bautismo no puede el hombre recobrar la gracia de Dios por cualquier medio sujeto á su arbitrio, pues está obligado á recibir el sacramento de la Penitencia, ó por lo menos á deseárselo de una manera implícita, cuando le es imposible recibirlo.

En vez de calificar de rigurosa é incómoda esta ley para la libertad del hombre, debemos admirar la sabiduría y la benévola prevision del Salvador. Si para perdonar el pecado suponemos que hasta el arrepentimiento ú otro medio interno é independiente del poder de las llaves, ¿qué será de la autoridad comunicada á los Apóstoles para retener el pecado, es decir, para negar la absolucion al pecador? Este tendria sin duda el derecho de decir al sacerdote: «Negadme enhorabuena vuestro perdon; mas no podeis atar el pecado en mi alma, de suerte que no pueda conseguir que se me perdone sin el auxilio de vuestro ministerio sacerdotal, porque existe otro modo de reconciliacion, de que voy á hacer uso, y á pesar vuestro me arreglaré perfectamente con Dios, el cual me devolverá su gracia y su amistad.» Y no hay que sonreirse por esta suposicion, porque no tiene duda que llegaría á realizarse.

Fuera de esto, ¿creeis acaso que todos los Cristianos se hubieran sujetado á la confesion para buscar en ella el perdon de sus pecados? No por cierto, pues los mas de ellos hubieran querido imitar á los graves varones de quienes os habeis constituido órganos. «Contentémonos con el arrepentimiento á nuestra costa y riesgo, dijeron á

«buen seguro, para reconciliarnos con Dios, pues en su indulgente misericordia nos ofrece esta tablá de salvacion, sustrayéndonos á la necesidad de humillarnos ante un hombre por medio de la confesion auricular.» Estos dos medios de reconciliacion no pueden compararse en manera alguna con los remedios mas ó menos eficaces de que se hace uso para curar una enfermedad corporal; así no debe decirse que muchos pecadores darian la preferencia á la confesion, como al remedio mas pronto y mas seguro para curar sus dolencias espirituales, de la misma manera que muchos enfermos, deseosos de recobrar la salud, prefieren una operacion violenta, pero corta, á un tratamiento dietético y depurativo que pueda mantenerlos años enteros en la debilidad, en las privaciones y en el desfallecimiento. No sucede así en las enfermedades del alma, pues aunque los pecadores reconocen acaso que la confesion ofrece mas seguridad para salvarse, y que la humillacion proporcione en cambio ventajas reales, casi siempre darán la preferencia á la contricion interior, esperando conseguirla perfecta, y alcanzar por su medio el mismo resultado, no por otra causa sino porque los males del alma no dan á conocer, como los del cuerpo, la necesidad de recurrir á un medio externo y algo violento. Comprometida se hallaria por tanto la sabiduría de Jesucristo, si al dar al sacerdote la facultad de perdonar y retener los pecados, hubiese dejado á los pecadores en la libertad de emplear este medio externo, ó de buscar una reconciliacion en la virtud de la penitencia.

La benevolencia del Medianero se manifiesta como su divina sabiduría en la obligacion que á todos nos impone de recurrir al ministerio del sacerdote, ofreciéndonos un medio mucho mas fácil que la contricion perfecta para reconciliarnos con Dios. Llevado de su paternal bondad, no quiere que nos exponamos al riesgo de perdernos, abandonando una senda que hace tan practicable su infinita misericordia para buscar la salvacion en la estrecha via de la caridad perfecta, pues ¿cuántos pecadores se harían ilusiones sobre esta penitencia interior, que no pocas veces seria imaginaria! Y luego ¿creeis acaso que fallaríamos imparcialmente nuestra propia causa, y que la reparacion seria proporcionada á la violacion de los derechos de Dios? Tampoco ignorais el influjo que la confesion ejerce para obligar al hombre á cumplir y mantener sus deberes, pues en ella recibe consejos, exhortaciones y estímulos útiles que le dirigen y sostienen en la fidelidad que debe á sus obligaciones, tan difíciles para la flaqueza humana. Si es necesario derramar el vino en la herida, y aun

aplicarle el cauterio, en el representante de Jesucristo encuentran un ministerio de rigor, ejercido con tanto mas celo y cariño, cuanto es mas grave el mal y mas inminente.

El Catecismo del Concilio refuta en los siguientes términos el sistema de la confesion arbitraria y libre para cada uno: «Y ninguno «piense que aunque fue la confesion instituida por Cristo, no lo fue «de suerte que obligase á usar de ella; porque tengan los fieles por «muy cierto que el que se halla oprimido de algun pecado mortal, «si ha de volver á la vida de la gracia, ha de ser por medio del sa- «cramento de la Confesion. Abiertamente nos dió á entender esto el «Señor con la metáfora hermosísima de llamar llave del cielo á la po- «testad de administrar este Sacramento. Porque así como ninguno «puede entrar en una casa si no le abre la puerta el que tiene la «llave, así entendemos que ninguno es admitido en el cielo, si no le «abren la puerta los sacerdotes á cuya fidelidad encomendó las lla- «ves el Señor.»

El cristiano que ha tenido la desgracia de hacerse reo de pecado mortal, debe procurar con santo celo reconciliarse con Dios, expresándole primero el arrepentimiento por medio de la contricion, y luego acudiendo al sacramento de la Penitencia. Sin embargo el precepto divino de la confesion no obliga en ningun tiempo determinado, si no es en peligro de muerte ó cuando tienen que cumplirse los deberes religiosos que exigen la santidad del alma.

Quando los fieles seguian la piadosa costumbre de recibir la Eucaristía siempre que asistian al santo sacrificio, procuraban examinarse la conciencia, y si se hallaban culpables de alguna falta grave, recurrían al ministerio del sacerdote para purificarse. De esta suerte explican los Doctores estas palabras de san Pablo: *Examínese á sí mismo el hombre, si quiere comer de este pan y beber de este cáliz*. Fiel á esta práctica de la tradicion, el concilio de Trento prohíbe expresamente la Eucaristía antes de la confesion, quando se tiene la conciencia manchada por algun pecado mortal¹. Por tanto la recepcion tan frecuente de la Eucaristía debia ser para los Cristianos ocasion de presentarse á menudo al sagrado tribunal de la reconciliacion; pero mas adelante la negligencia de los Cristianos en acercarse al Sacramento del altar hubo de hacer menos frecuente el uso de la confesion. La Iglesia, dirigida por el Espíritu Santo, y siempre llena de una solicitud maternal en favor de sus hijos, á quienes veia con tanto dolor alejarse de las fuentes divinas de la gracia, mostróse tan in-

¹ Ses. 13.

dulgente como severa en el concilio general de Letran, celebrado á principios del siglo XIII, dejando á la piedad de los fieles la libertad de la confesion frecuente, pero imponiendo á todos la obligacion de confesarse exactamente una vez al año por lo menos, con su *propio sacerdote*, como tambien la de recibir la Eucaristía, á lo menos en la Pascua florida.

Así todos los fieles que tienen uso de razon están obligados á cumplir con el precepto de la confesion anual; mas en cuanto á la Comunión pascual, como dijimos al tratar de la Eucaristía, es preciso que los niños adquieran la instruccion suficiente para recibir á Jesucristo de una manera mas digna; estos por lo regular no son admitidos á la santa mesa hasta la edad de doce años. No se crea sin embargo que no vengán comprendidos en el precepto de la confesion anual; así los padres deben obligarles á cumplirle con exactitud, en cuanto los reconozcan capaces de discernimiento. No debe olvidarse cuán precoz es la malicia en la infancia, y cuán rápidos y terribles son los progresos del mal, si no se procura contener pronto su desarrollo. Estas tiernas plantas, ajadas por el vicio, permanecerán lánguidas hasta caer desecadas, ó si tal vez van medrando algun tanto, sus amargos frutos acarrearán el desconsuelo á los infelices padres que los descuidaron. Al fulminar sus anatemas contra los que digan que no hay obligacion de confesarse una vez al año, segun la constitucion del célebre concilio de Letran, el de Trento ha declarado que la costumbre de confesarse en el santo tiempo de Cuaresma es saludable, y por tanto la aprueba y abraza como piadosa y útil¹. Este precepto obliga bajo pena de pecado mortal, cuya gravedad se aumenta á proporcion que mas se retarda su cumplimiento.

EL DR. No puede menos de quedar convencido de la institución divina de la confesion el que busca seriamente la verdad. No hay en el Cristianismo, en mi concepto, un dogma mejor sentado, pues las razones en que se funda, haciendo uso de vuestras palabras, son una verdadera demostracion. Ya yo tenia el presentimiento de esta superabundancia de testimonios en favor de la práctica que tanto cuesta á la naturaleza; porque Dios proporciona siempre los medios al fin, y por consiguiente al exigir que el hombre confiese sus debilidades y miserias á su semejante, debia hacer claro y preciso el precepto de su divina voluntad. En el estado en que habeis puesto una cuestion tan grave, no me atrevo á insistir en ciertas dificultades que con mucha confianza se oponen en el mundo al dogma de la confesion. Su-

¹ Ses. 14.

pónese que los Papas y los Obispos la instituyeron, abusando de la credulidad del pueblo, para levantar su poder y su dominacion en esta piadosa práctica, como si una autoridad humana, por poderosa que sea, pudiese fundar sin pruebas evidentes una institucion semejante. Muy extraña es ciertamente la idea que se tiene del pueblo de los primeros siglos cristianos, idea que le representa crédulo y estúpido, hasta el extremo de dejarse imponer arbitrariamente el error mas grosero y las obligaciones mas chocantes y mas contrarias, no solamente al amor propio, sino á todas las pasiones. En efecto, no admite duda que el pueblo de aquella época, como el de nuestros dias, tenia el gran fondo de buen sentido, que en este punto es el *critério* de la verdad.

«¡Qué! hubieran dicho los cristianos de Jerusalem, de Antioquia, de Roma, de Alejandria, de Éfeso, de Corinto, del África, de las Galias y de España, ¿por qué quereis imponernos como procedente del Cristo lo que nunca nos han dado á conocer los Apóstoles ni sus sucesores, á pesar de haber enseñado á nuestros padres todo lo que esencialmente se requiere para la salvacion? Tanto valdria decirnos que para poner en práctica la humildad predicada por el Salvador y por sus Apóstoles, debemos andar á galas como los animales.» Además tambien hubieran debido sujetarse á una innovacion semejante los sábios, los magistrados, los generales, los príncipes y los reyes, porque hasta la época del Protestantismo todos los Cristianos solian confesarse algunas veces durante la vida. Así ¿seria posible que los varones mas ilustres y venerables que ha habido en el mundo en el transcurso de tantos siglos se hubiesen sometido como el pueblo á una impostura religiosa inventada por los Papas y conservada con entusiasmo por los Obispos y por los Presbíteros, recurriendo con mas frecuencia que el vulgo á la práctica de la confesion? No es posible razonar con el que acepta semejantes paradojas.

Muchas extravagancias me han ocurrido en materia de Religion; mas aunque en mis investigaciones he sido tan audaz como otro cualquiera, debo confesar que al hallarme en presencia de la confesion, he vuelto la cabeza y he declinado el exámen, porque no me atrevia á impugnar la evidencia de este dogma que echaba por tierra todas mis teorías religiosas y filosóficas. Concíbese fácilmente que algunos miembros de una sociedad poco numerosa puedan imponerse la obligacion mútua de someterse á esta práctica, como á un medio de perfeccion ó de singularidad; pero la circunstancia de entrar en la cons-

titudion del Catolicismo, que tantos pueblos abraza, y de permanecer invariable por espacio de diez y ocho siglos, es una demostracion incontestable y evidente de la institucion divina de la confesion.

Algunas veces habeis indicado el influjo que ejerce el Cristianismo en la sociedad, en cuanto al orden y á la paz de las familias y de las buenas costumbres. Estos saludables efectos, que en la mayor parte de los dogmas y de las prácticas religiosas no se perciben desde luego, porque para deducirlos y estimarlos se necesita algun exámen, se presentan á primera vista y en este punto con la mayor evidencia, de manera que todos tienen la conviccion íntima de ellos, sin exceptuar á aquellos que por espíritu de secta ó de sistema anti-religioso se declaran enemigos de la confesion. Todos se ven forzados á reconocer en ella un freno eficaz contra las pasiones, un apoyo para la debilidad, un consuelo en la desgracia y un poderoso recurso de moralidad entre los pueblos; pero podrian añadir que el hombre, en sus profundas miserias y devaneos, como en sus penas y quebrantos, necesita esparcirse y aliviar su corazon, confiando su dolor y tristeza á un amigo que le comprenda, que por sus simpatías, por su cariño y por su tierna caridad realce y sostenga su valor, ilustrándole y dirigiéndole con afectuosos consejos. El sacerdote católico es el único que puede inspirar esta sagrada confianza, porque se la concilian su aislamiento é independencia de todos los lazos domésticos, la consagracion de su vida á todas las virtudes, la santa alegría con que se apresura á dar acogida á los que imploran su ministerio de misericordia, y porque no teniendo obligacion de vincular sus afectos en una familia, puede abrir el corazon á las penas y cuitas de todos los infelices de quienes se constituye protector y padre; pero lo que mas nos atrae en el sacerdote católico y nos induce á deponer en su regazo todas nuestras miserias es el secreto sacramental absoluto y divino de la confesion, que nunca puede ser quebrantado por ningun motivo ni poder. Considerada bajo el punto de vista social, la práctica de la confesion es un principio de paz entre los pueblos, de concordia en las familias, de fidelidad conyugal y de buena fe en todas las relaciones de la vida. El pobre enfermo, muchas veces mas afligido por los tormentos morales que le acarrear una vida borrascosa, que por el dolor físico, encuentra la paz de la conciencia en esta reconciliacion con su Criador; en vez de la agitacion, de las angustias y del terror de la muerte, su corazon saborea la calma y la dulzura del que tiene confianza en la bondad di-

vina; desprendiéndose de esta vida de lágrimas, se siente resignado á todos los sacrificios, y se complace en la firme esperanza de poseer la suprema felicidad del cielo. Así me consta por la experiencia de muchos amigos ¹.

No se me oculta la satisfaccion con que estais escuchando mis reflexiones; mas si no lo habeis de llevar á mal, os presentaré dos nuevas dificultades que me ocurren sobre un asunto tan importante. La primera concierne á los cismáticos griegos y á ciertos herejes que han conservado el uso de la confesion, pues quisiera saber si entre ellos la absolucion del sacerdote es tan válida y eficaz como en la Iglesia católica. La segunda dificultad os parecerá seguramente muy singular, mas no dejaré de proponerla con confianza y sencillez, aunque os sea personal, y es como sigue: Los hombres de mundo que se muestran favorables á la confesion la consideran como un medio de reconciliarse con Dios, obteniendo el perdon de los pecados graves; lo cual parece conforme con lo que habeis dicho de los Sacramentos de muertos, de los que es el segundo la Penitencia. Por tanto su virtud esencial consiste en sacar al alma del pecado mortal para llevarla á la justificacion; mas siendo así es muy natural presumir que los que acuden con frecuencia á la confesion cometen muchas de estas faltas graves que hacen necesaria la reconciliacion; pues el que no tiene ningun pecado mortal que declarar no debe presentarse al tribunal de la Penitencia, ni tampoco puede recibir el Sacramento, que si se ha establecido es para restituir al alma la gracia santificante reconciliándola con Dios.

EL TEÓL. Estas consideraciones arguyen mucha fuerza y exactitud en el discurso; mas prescindiendo de la satisfaccion que me causan, pasaremos á la solucion de las dificultades que acabais de proponer. Poco nos ocuparemos en la primera, relativa á las confesiones que se practican entre ciertos herejes y en la iglesia cismática de los griegos, porque las absoluciones pronunciadas por los sacerdotes de estas sociedades separadas de la Iglesia católica son ineficaces é inválidas por falta de jurisdiccion. No sucede lo mismo con la Penitencia que con los sacramentos de la Eucaristía, de la Confirmacion, etc., pues estos son reales y válidos, porque dependen del carácter indeleble que imprime la ordenacion en el obispo y en el presbítero. Verdad es que no se confieren los efectos santificantes á

¹ Considerados bajo el aspecto terapéutico, los efectos de la confesion deben contribuir de una manera sensible á secundar la virtud de los remedios, por la disposicion física que resulta de la calma y la paz interior.

los cismáticos ó herejes de mala fe, cuando reciben alguno de estos Sacramentos; mas en sí mismos son válidos, y solo quedan ineficaces por falta de disposicion en el súbdito. No debe decirse lo propio de la Penitencia, porque para la validez del Sacramento necesita el ministro jurisdiccion ordinaria ó delegada, y es claro que de ella carecen los sacerdotes de las sectas heréticas y cismáticas, como de la mision divina transmitida por los Apóstoles á la única y verdadera Iglesia de Jesucristo. Sin embargo las personas que viven en estas sectas con una completa buena fe podrán recibir de estos ministros una absolucion eficaz en el trance de la muerte, porque en este caso la Iglesia confiere á cualquier sacerdote la jurisdiccion necesaria para la administracion válida de este Sacramento ¹.

Decís que la segunda dificultad me es personal, y la acepto con gusto, porque su solucion es muy fácil. Es evidente que el que tiene la conciencia de haber ofendido á Dios mortalmente debe recurrir á la confesion para recibir el perdon de su falta. En este caso la Penitencia, como observais con razon, es un Sacramento de muertos, porque confiere la gracia primera, que saca el alma de la muerte del pecado para llevarla á una vida de santidad; mas aunque este Sacramento no surtiese otro efecto que borrar el pecado mortal, no estaríais autorizado para precipitar vuestro juicio con respecto á las personas que suelen confesarse con frecuencia, y para proceder con justicia debierais imitar la reserva caritativa de que nosotros hacemos uso, porque estaríamos en nuestro derecho al creer que no siempre os absteneis de la confesion por lo irreprochable y santo de vuestra conducta. No queremos sin embargo juzgaros con tanta severidad, pues preferimos atribuir la negligencia de esta práctica religiosa á vuestras preocupaciones mundanas. Así en vez de sospecharnos culpables de grandes faltas ante Dios, debierais suspender este juicio y decir: Estos cristianos que con tanta frecuencia se acercan al tribunal de la Penitencia, llevados seguramente de una delicadeza rígida, temen que la flaqueza humana los arrastre á cometer alguna falta un poco grave en presencia del Dios de toda santidad, y por esto solicitan como culpables la gracia y el perdon. Además es muy posible que acudan al ministro de Jesucristo para recibir el permiso de acercarse á la sagrada mesa, ó para pedir á su sabiduría, á su prudencia y á sus virtudes los medios de vencer las pasiones y triunfar de todos los peligros que tan amenazadores y numerosos se ofrecen en

¹ Estas observaciones se aplican tambien á los sacerdotes católicos que no tienen de sus superiores licencia de confesar.

la vida. Por tanto, partidarios y esclavos como somos de un mundo corrompido, *donde se bebe la iniquidad como el agua*, andamos muy desacertados al reconvenirlos por una pureza y una conciencia delicada que les induce á tomar medidas eficaces y saludables para evitar la apariencia misma del pecado.

No obstante vamos á ver cuál es el verdadero motivo que induce á los fieles á recibir este Sacramento con tanta frecuencia. No ignoran que al confesar sus faltas ligeras y veniales, de las que esperan tener la contrición sobrenatural, el sacramento de la Penitencia les aumentará la gracia santificante que tienen la dicha de poseer, los dones del Espíritu Santo y todas las virtudes; mas aun el que no ha cometido ningun pecado venial desde la última confesion, puede recibir los preciosos efectos del Sacramento, con solo someter al sacerdote alguna falta de la vida pasada, siquiera la tenga declarada y remitida muchas veces, con tal que no le falte la contrición sobrenatural, que es indispensable para la absolucion.

Diréis tal vez que en este caso las palabras del sacerdote no tienen un sentido verdadero, pues suponemos ya remitidos los pecados; mas esta eficacia depende de la voluntad del divino Salvador, que instituyó el Sacramento. En efecto, léjos de contraerla al perdón del pecado mortal, en su infinita misericordia quiso que se aumentara en nuestra alma la gracia santificante, siempre que nos presentásemos á sus ministros con un corazón contrito, declarándonos pecadores, por la confesion de una falta ya perdonada. Con esto basta para que el ministro del Sacramento pronuncie con verdad las palabras de la absolucion, pues aunque no pueden borrar los pecados ya perdonados, sirven para comunicar al alma el aumento de la gracia santificante, que es el efecto secundario de este Sacramento. Así en vez de creer mas flacos y mas culpables á los cristianos que se confiesan con frecuencia, debéis juzgarlos mas severos contra sí mismos, y mas celosos para la santificacion de su alma y por los bienes de la eternidad. Mañana nos dedicaremos á la satisfaccion, que constituye la tercera parte del sacramento de la Penitencia.

CONFERENCIA LXXXIII.

LA SATISFACCION.

EL DR. Antes de entrar en el examen de la satisfaccion, considerada como parte del sacramento de la Penitencia, desearia que me dijéreis en términos generales en qué consiste y á qué se aplica.

EL TEÓL. Puesto que queréis examinar la cuestion bajo este punto de vista, conviene conocer lo que distinguen los teólogos en el pecado. Por parte del hombre hay el acto pasajero del alma que se aparta de Dios, de donde resulta una culpabilidad ó mancha permanente que dura hasta que se borra, y en cuanto á Dios hay la violacion de su derecho, ó sea, una ofensa ó injuria; así el hombre se hace merecedor de una pena eterna, siéndole imposible ofrecer por sí mismo una reparacion condigna. Por tanto si el Señor hubiese querido ejercer el rigor de su justicia contra el cristiano que despues del beneficio del Bautismo se hace prevaricador, hubiera podido negarle toda esperanza de perdón imponiéndole el terrible castigo de su revuelta é ingratitud; pero, por lo contrario, deseando mostrarse misericordioso, se ha dignado ofrecernos en la Penitencia un medio de salvacion diferente de la regeneracion espiritual que hemos recibido en el agua y el espíritu. Esta borra la culpa en el culpable, ó sea la mancha del pecado, librándole de toda satisfaccion penal, pues nada hay que merezca ser condenado en los que han sido regenerados en Jesucristo; pero no suele suceder lo mismo con el pecado mortal que se comete despues del Bautismo; y aunque la gracia del perdón destruya la culpa, quite la mancha y remita la pena eterna, la justicia divina nos exige una reparacion temporal que llamamos *satisfaccion*.

Muchos ejemplos hallamos en el Antiguo Testamento de las penas impuestas á los pecadores, despues de haberse reconciliado con Dios. Leemos en los Números que por la mediacion de Moisés los israelitas obtuvieron el perdón de sus murmuraciones, pero que no por esto dejaron de sufrir un castigo terrible en pena de su rebelion contra el Señor. «Queda perdonado, conforme lo has pedido... Sin embargo todos los hombres que han visto la Majestad mia, y los prodigios que tengo hechos en Egipto y en el desierto, y me han tentado ya por diez veces, ni han obedecido á mi voz, no verán la tier-